

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000064 DEL 30 DE AGOSTO DE 2013** se decretó y ordenó **“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado EL TRIUNFO B, identificado con folio de matrícula 202-28410, jurisdicción del Municipio del Agrado, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”**.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la Resolución 000064 del 30 de agosto de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del área requerida del predio EL TRIUNFO B identificado con folio de matrícula 202-28410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “EL TRIUNFO B” identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-28410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón y código catastral No. 410130001000500130000, ubicado en la Vereda La Cañada del Municipio de Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 30 hectáreas 0491 metros cuadrados conforme al folio de matrícula inmobiliaria y 20,9506 hectáreas conforme al levantamiento físico realizado por la firma INGETEC cuyos linderos son: “Plano R-61-045 delimitado así: NORTE: Partiendo del punto 441 con rumbo Noroeste, pasando por los puntos 453, 481, 502, 603 y 575 colindando con EMPRESA COMUNITARIA LOS LAGOS y en 859 metros con EMPRESA COMUNITARIA LA CAÑADA. ORIENTE: Del punto 575 con rumbo Sureste hasta el punto 480, colinda en 287 metros con Lote comunal. SUR: Del punto 480 con rumbo Suroeste, pasando por los puntos 474, 472, 471, 459 y 442, colinda en 702 metros con RIO MAGDALENA y en 902 metros con EMPRESA COMUNITARIA LOS LAGOS. OCCIDENTE: Del punto 442 con rumbo Norte hasta el punto 441 sitio de partida, colinda en 80 metros con EMPRESA COMUNITARIA LOS LAGOS”.

PARAGRAFO. Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio EL TRIUNFO B, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la EMPRESA COMUNITARIA EL TRIUNFO, representada legalmente por el señor JAVIER MARÍN VIEDA.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución deberá notificarse a ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. – ELECTROHUILA-, y a los señores VICTOR SON OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía número 17.628.615, FANNY FIGUEROA BUSTOS identificada con la cédula de ciudadanía número 26.442.160, REINALDO SANCHEZ GUARNIZO identificado con la cédula de ciudadanía número 83.086.218, LUZ MIRIAM CABRERA GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 55.058.502, GUSTAVO GAHONA PALOMINO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.882.127, MARIA DE LA CRUZ GONZÁLEZ GAONA identificada con la cédula de ciudadanía número 26.440.947, JAVIER MARÍN VIEDA identificado con la cédula de ciudadanía número 4.883.030, NELLY MORALES identificada con la cédula de ciudadanía número 55.057.491, BRUNO TOVAR TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía número 4.939.724, CECILIA ORTIZ DE TOVA identificada con la cédula de ciudadanía número 26.577.784, NOE RAMÍREZ NARANJO identificado con la cédula de ciudadanía número 12.185.513, HILDA MARÍA RAMÍREZ DE RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 26.440.768, RAMIRO TRUJILLO ORDOÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 4.882.721, MYRIAN MONTILLA TRUJILLO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.882.721, MARIA JOSEFA SALINAS identificada con la cédula de ciudadanía número 26.520.105 y FAIBER ORDOÑEZ SALINAS identificado con la cédula de ciudadanía número 12.241.329, ADAN ROJAS CHAMBO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.882.037, LUIS ALBERTO GARCES ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía número 12.190.475 de Garzón, LUIS HERNAN GÓMEZ LIZCANO identificado con la cédula de ciudadanía número 12.200.734, estos últimos en su calidad de socios y ocupantes de área en el referido predio, a efectos de que hagan valer eventuales derechos que puedan resultar afectados con la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente Resolución al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Neiva y al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Garzón, conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 de agosto de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.